



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 6/2025/INTDAC

PMP 3T2025

INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2025

ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (en adelante PMP) del Ayuntamiento de Almassora y la Res. Majors 3ª Edat d'Almassora, S.A. relativo al periodo de referencia.

El artículo 5.1 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de elaboración y acreditación del PMP de la entidad local.

NORMATIVA APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre. El artículo 6.2 establece la obligación de publicar periódicamente la información relativa al periodo medio de pago global a proveedores mensual, la información se publicará en el portal web.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

INFORME

La LOEPSF incorpora como uno de sus objetivos la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas, y la define en su artículo 4 como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites del déficit, deuda y morosidad de la deuda comercial e indica que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial,

cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En su disposición adicional 5a dispone que: "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta ley es de treinta días".

El periodo medio de pago viene definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas, modificado por el RD 1040/2017, como la magnitud que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Siguiendo con la definición anterior, se entiende el periodo medio de pago de la Entidad Local como un indicador global que refleja el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas conceptuados como sector Administraciones Públicas) en hacer sus pagos, incluyendo su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global está compuesto por los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

Vistos los datos facilitados por la mercantil Res. M. 3ª Edat d'Almassora, S.A. y los datos extraídos del propio ayuntamiento a través de su aplicativo contable, el resultado del PMP global para el TERCER trimestre de 2025 es 9,85 días, con el siguiente detalle:

Código de entidad	Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de pago
17-12-009-AA-000	Ayuntamiento de Almassora	10,05	7,69	9,88
17-12-009-AP-001	Res. M. 3ª Edat d'Almassora, S.A.	8,05	7,70	8,08

Se adjunta información remitida a la Oficina virtual de Entidades Locales del ministerio de Hacienda.



Ajuntament d'Almassora

Plaça de Pere Cornell, 1

12550 Almassora

Tel. 964 560 001

Fax 964 563 051

www.almassora.es

CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 6/2025/INTDAC